



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL “CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE DESCARBONIZACIÓN Y RESILIENCIA HÍDRICA EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE GRANADA”

En relación la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del “CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE DESCARBONIZACIÓN Y RESILIENCIA HÍDRICA EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE GRANADA”, para la adaptación a las necesidades contempladas en el Plan de Inversiones para la mejora de infraestructuras: Resiliencia Hídrica en el Ciclo Integral del Agua y su financiación.

De conformidad con lo establecido en el art. 3.3, d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

ANTECEDENTES

Se remite a esta Secretaría para informe preceptivo con anterioridad a la celebración del Pleno del mencionado expediente iniciado mediante solicitud presentada por la representación de EMASAGRA con fecha 14 de diciembre de 2023 para la aprobación del Plan de Inversiones para la mejora de infraestructuras: Resiliencia Hídrica en el Ciclo Integral del Agua y su financiación y la modificación de la Ordenanza Reguladora del “Canon de mejora de infraestructuras de descarbonización y resiliencia hídrica en el ciclo integral del agua de Granada”

Dicha solicitud se efectúa como consecuencia del acuerdo del Consejo de Administración de EMASAGRA de fecha 13 de diciembre de 2023 en el que se acordó la aprobación del Plan de Inversiones para la mejora de infraestructuras: Resiliencia Hídrica en el Ciclo Integral del Agua y su financiación, justificando la necesidad de mejora en motivos como la necesidad de cumplimiento de la normativa sobre eficiencia hídrica (Reglamento que desarrolla la Ley de aguas de Andalucía), la mejora de la garantía de suministro, el desarrollo de un nuevo modelo de ciclo integral de agua (mayores reservas estratégicas de agua superficial, aportes de agua de uso consuntivo, etc.) y la digitalización de la empresa y, destacando como objetivos que se persiguen lograr con la ejecución del Plan de Inversiones: la mejora y refuerzo de la garantía de suministro, el incremento de la eficiencia hidráulica y la salud de la red de abastecimiento en baja y de la red de saneamiento y el aporte de nuevos recursos mediante la reutilización de aguas residuales tratadas, derivando de las actuaciones anteriormente expresadas, la necesidad de aprobación del “Plan de Inversiones para la

Código seguro de verificación: **FSFFPMGQ36R209R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Conforme de	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	18-12-2023 15:28:06
Firmado por	ABAD GONZALEZ ANA MARIA	/TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	18-12-2023 15:27:05

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

mejora de infraestructuras: Resiliencia Hídrica en el Ciclo Integral del Agua y la aprobación de la financiación de las referidas inversiones a través del establecimiento un canon de mejora local, así como la modificación de la vigente ordenanza reguladora del canon de mejora local.

En el expediente remitido se contemplan entre otros aspectos, el resumen del presupuesto del Plan de Resiliencia Hídrica, la justificación de la solicitud de modificación del canon de mejora, el Plan Económico Financiero, así como el texto de la Ordenanza con las modificaciones propuestas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. En relación con la competencia genérica municipal para la financiación de las inversiones locales a través del canon de mejora se completa con lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas para Andalucía, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

II. El procedimiento a seguir para la aprobación de la ordenanza sería el regulado en los arts. 49, 70.2 y 127.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. **Aprobación del proyecto de ordenanza** por la Junta de Gobierno Local

2. **Aprobación inicial por el Pleno** previa avocación de la competencia a su favor de la delegada a favor de la Comisión correspondiente por acuerdo núm. 187 adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en su sesión de organización celebrada el día 30 de junio de 2023, en cuyo dispositivo Cuarto, se delegan en las Comisiones Municipales Delegadas las siguientes competencias: d) La aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Para su aprobación se precisará el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art. 123.1,d) y 123.2 in fine de la LRBRL.

3. **Publicación** del acuerdo de aprobación inicial de la modificación en el BOP de Granada.

4. **Información Pública y Audiencia:** aprobada la modificación de la Ordenanza inicialmente por el Pleno, se expondrá al público durante un plazo mínimo de 30 días para que puedan interponerse las reclamaciones y sugerencias que los interesados estimen convenientes conforme al artículo 4 de la LPACAP mediante anuncios en el BOP, Tablón de anuncios o sitios de costumbre en la localidad. El artículo 13, apartado

Código seguro de verificación: FSFFPMGQ36R209R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Conforme de	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	18-12-2023 15:28:06
Firmado por	ABAD GONZALEZ ANA MARIA	/TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	18-12-2023 15:27:05

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 2 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece que las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán: “c) Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública.

4. Resolución de Reclamaciones y Sugerencias: en su caso: una vez presentadas dentro del plazo establecido se resolverán por la Corporación Local en Pleno, que procederá a rechazarlas o aceptarlas total o parcialmente y las incorporará, en su caso, al texto de la Ordenanza.

5. Aprobación Definitiva: una vez resueltas las reclamaciones a sugerencias se procederá a su aprobación definitiva por el Pleno por mayoría simple, conforme a lo dispuesto en los artículos 123.1.d) LRBRL, 50.3 y 70.4 del ROFEL. El artículo 49.c), párrafo final, de la LRBRL señala que, en caso de no presentar sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo que hasta entonces era provisional.

6. Publicidad: el artículo 70.2 de la LRBRL señala que las Ordenanzas no entrarán en vigor hasta que su texto haya sido publicado íntegramente en el BOP o de la CCAA uniprovincial correspondiente y haya transcurrido el plazo para que la Administración estatal y autonómica, en el ámbito de sus competencias, puedan formular el requerimiento de anulación por infracción al Ordenamiento Jurídico (artículo 65.2 de la LRBRL), en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la Administración del Estado y CCAA de la comunicación del acuerdo aprobatorio.

En este sentido, el artículo 131 de la LPACAP establece que, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios. La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa

III. En el presente expediente no se precisa la realización de los trámites contemplados en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 112 y siguientes del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP núm. 125, de 2 de julio de 2021, fe de erratas BOP núm. 188, de 30 de septiembre de 2021), de conformidad con lo establecido en los apartados 4 del art. 133 y 2 del art. 112 de las citadas Ley y Reglamento, en consideración al marcado interés público en la regularidad y prestación

Código seguro de verificación: FSFFPMGQ36R209R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Conforme de	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	18-12-2023 15:28:06
Firmado por	ABAD GONZALEZ ANA MARIA	/TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	18-12-2023 15:27:05

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

de los servicios a los que se refiere la ordenanza, que son considerados como actividad o servicio esencial por el art. 86.2 de la LRBRL, dada la reserva a favor de las entidades locales en cuanto al abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, unido a que el trámite de **consulta previa** retrasaría en exceso la entrada en vigor de normativa de gran relevancia para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad municipal, la necesidad de garantizar la continuidad y regularidad de los servicios vinculados al ciclo integral del agua, todas ellas razones de interés público lo suficientemente relevantes como para prescindir del trámite de consulta previa, a tenor del párrafo primero del apartado cuarto del art. 133 de LPACAP, tal y como se contempla en la STS 5029/2023, de 16 de noviembre de 2023.

IV. Consta la emisión del preceptivo informe de la Intervención General de fecha 18 de diciembre de 2023, en el que se efectúan las consideraciones oportunas en relación con la propuesta efectuada.

Es cuanto se informa por esta Secretaría General con la indicación de que el acuerdo que se adopte deberá seguir los trámites indicados en el apartado II que antecede.

Granada a fecha de firma electrónica
LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Ana María Abad González
CONFORME
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete

Código seguro de verificación: FSFFPMGQ36R209R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Conforme de	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	18-12-2023 15:28:06
Firmado por	ABAD GONZALEZ ANA MARIA	/TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	18-12-2023 15:27:05

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 4 de 4

